

INE/JGE153/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS LA CREACIÓN DEL NUEVO PROYECTO ESPECÍFICO “F123310 FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE AMBIENTE FÍSICO, DE AUDIO, DE VIDEO Y SOPORTE OPERATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL” MISMO QUE FORMARÁ PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2022 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

CEVEM	Centros de Verificación y Monitoreo
CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Decreto	Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DOF	Diario Oficial de la Federación
DRF	Dirección de Recursos Financieros
Instituto/INE	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

LFPyRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
SIATE	Sistema Integral para la Administración de los Tiempos del Estado
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UR	Unidad(es) Responsable(s)

A N T E C E D E N T E S

- I. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 21 de diciembre de 2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de esta Junta, mismo que se identifica con la clave INE/CG870/2016.
- II. El 29 de mayo de 2019, mediante acuerdo INE/CG270/2019, el Consejo General aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- III. A partir de la declaración de pandemia a nivel mundial del virus SARS-CoV-2, COVID-19, realizada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, así como de las acciones efectuadas por el Estado mexicano, el Instituto adoptó, entre otras, las siguientes medidas preventivas y de actuación:
 1. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante comunicado oficial, dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal de este Instituto.
 2. El 17 de marzo de 2020, mediante acuerdo INE/JGE34/2020, esta Junta aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la Covid-19.

3. El 18 y 19 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto emitió las circulares INE/SE/006/2020 e INE/SE/007/2020 relativas a las medidas que se debían acatar durante las reuniones de trabajo, comisiones y sesiones del Instituto mientras dure la contingencia; así como, se determinó que las actividades institucionales debían realizarse con el personal mínimo e indispensable.
4. El 22 de marzo de 2020, el Instituto informó que en atención a las medidas sugeridas por los principales organismos internacionales de salud, las autoridades sanitarias del país y diversos gobiernos de los estados, para la prevención, control y reducción del contagio de la COVID-19, a partir del siguiente 23 de marzo quedarían suspendidas las actividades en los 858 Módulos de Atención Ciudadana; determinación adoptada para proteger la salud de miles de ciudadanas y ciudadanos que diariamente acuden a éstos a hacer diversos trámites y del personal del Instituto que labora en los mismos.
5. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina DOF el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por la Covid-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria; asimismo, se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
6. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por la Covid-19.
7. El 27 de marzo de 2020, mediante acuerdo INE/CG82/2020, el Consejo General acordó, como medida extraordinaria, la suspensión de plazos inherentes a la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, Covid-19.
8. El 16 de abril de 2020, esta Junta aprobó el acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del INE, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que se determine su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la enfermedad de Covid-19.

9. El 28 de mayo de 2020, mediante acuerdo INE/CG97/2020, el Consejo General aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, Covid-19.

10. El 24 de junio de 2020, mediante acuerdo INE/JGE69/2020, esta Junta aprobó la estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con las actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal del INE. Con la aprobación de ese Acuerdo, se crearon los grupos siguientes:
 - a. Grupo Estratégico INE-C19, instalado el 26 de junio de 2020, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas de esta JGE o del CG, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.

 - b. Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al Grupo Estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.

11. El 26 de junio de 2020, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo INE/JGE69/2020, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19

12. A partir de la instalación del Grupo Estratégico INE-C19, de conformidad con lo previsto en el acuerdo INE/JGE69/2020, se presentaron y validaron diversos protocolos para orientar o definir la forma en que se realizarán diversos procedimientos indispensables para la operación institucional con los debidos cuidados y protección a la salud, en el actual contexto de pandemia en el que se encuentra el país, los cuales se encuentran disponibles en el portal electrónico del INE, <https://www.ine.mx/protocolos-para-el-regreso-las-actividades-en-el-ine/>.

13. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.

14. El 4 de marzo de 2021 la Junta emitió el acuerdo INE/JGE47/2021, por el que aprobó, a propuesta del Grupo Estratégico INE-C19, la aplicación de pruebas PCR y de antígeno para detectar COVID-19 a prestadores de servicio y personal del Instituto en el marco del Proceso Electoral Federal 2021

- IV.** El 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante acuerdo INE/JGE15/2021, se aprobaron las modificaciones a los Lineamientos.
- V.** El 25 de agosto de 2021, esta Junta aprobó, mediante acuerdo INE/JGE172/2021, la CIP para el ejercicio fiscal 2022, así como los indicadores del Instituto.
- VI.** El 27 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG1445/2021, el anteproyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2022 por un monto total de \$18,827,742,268.00 (Dieciocho mil ochocientos veintisiete millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los partidos políticos nacionales con registro.
- VII.** El 29 de noviembre de 2021, se publicó en el DOF en el cual se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100 M.N.) al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- VIII.** El 8 de diciembre de 2021, esta Junta aprobó, mediante acuerdo INE/JGE254/2021, las modificaciones a la CIP para el ejercicio fiscal 2022, así como los indicadores de este Instituto, aprobados mediante diverso INE/JGE172/2021.
- IX.** El 10 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG1758/2021, el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- X.** El 17 de febrero del 2022, en sesión ordinaria de la Junta del Instituto, se aprobó mediante acuerdo INE/JGE55/2022, someter a la aprobación del Consejo General, las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la LFPyRH y del Decreto

- XI. El 21 de febrero de 2022, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG103/2022, presentó las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la LFPYRH y del Decreto, a propuesta de la Junta y se aprueban los Criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las Políticas y Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto para el ejercicio fiscal 2022.

C O N S I D E R A N D O

Primero. Competencia

1. Esta Junta es competente para aprobar a la DEPPP la creación de un nuevo proyecto específico denominado **“F123310 Fortalecimiento a la infraestructura de ambiente físico, de audio, de video y soporte operativo para la administración de los tiempos del Estado en el proceso electoral federal”** que formará parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), d) y o) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos b) y o) del RIINE; 15, numeral 5, incisos a) y b) de los Lineamientos.
2. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero de la Constitución; 29, 30, numeral 1, incisos a), d) y l); 2 y 31 numeral 1 de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; tiene como fin, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; el asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia; todas las actividades del Instituto

se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género, además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

El artículo 134, párrafo primero de la Constitución señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. El artículo 31, párrafos 1, 2 y 4 de la LGIPE, establece que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley, asimismo establece que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme el principio de desconcentración administrativa.
4. El artículo 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE señala que uno de los órganos centrales del INE es la Junta.
5. El artículo 45 párrafo 1, inciso k) de la LGIPE, dispone que, corresponde al Presidente del Consejo General entre otras, presidir la Junta informar al Consejo General de los trabajos de esta.
6. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno

de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de esta Junta.

7. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos b) y o) del RIINE, dispone que esta Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto, coordinar y supervisar la ejecución de dichas políticas y programas generales; supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas y las prerrogativas de ambos; así como las demás que le encomiende dicha LGIPE y otras disposiciones aplicables, el Consejo General o su presidente.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

8. El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina esta Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
9. El artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
10. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE, otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y

dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

11. El artículo 184 párrafos 6 y 7 de la LGIPE establecen que el Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones en materia de radio y televisión; así como de disponer, en forma directa, de los medios necesarios para verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión que apruebe, así como de las normas aplicables.
12. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
13. El artículo 43, párrafo 1, inciso i) del RIINE, señala que, para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a las y los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.
14. El artículo 55, párrafo 1, inciso o) de la LGIPE, en relación el artículo 46, inciso d) y x) del RIINE, señalan como atribuciones de la DEPPP, entre otras, el ejecutar las funciones que, en materia de radio y televisión, le ordene la Ley electoral y el Reglamento específico y las demás que le confiera la Ley Electoral, el Reglamento de Radio y Televisión y otras disposiciones aplicables.

15. El artículo 1, párrafo segundo de la LFPyRH, establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
16. Con la aprobación del Plan Estratégico del INE 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del INE.

Dicho Plan contempla, como objetivos estratégicos del INE: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral; (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

17. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos señalan lo siguiente:
 - **Administración de proyectos:** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
 - **CIP:** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para hacer eficiente la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
 - **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

- 18.** El artículo 2, numeral 2 de los Lineamientos, señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.
- 19.** El artículo 3 de los Lineamientos señala que tienen como objeto principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
- 20.** El artículo 5 de los Lineamientos señala que la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
- 21.** El artículo 6 de los Lineamientos advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.
- 22.** El artículo 13, numerales 1 y 2 de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto mediante el sistema informático deberán reportar mensualmente el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.
- 23.** El artículo 13, numerales 3 y 4 de los Lineamientos señalan que la DEA calculará el indicador para cada proyecto a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda

y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.

El numeral 6 del mismo artículo, advierte que, con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta Junta.

- 24.** El artículo 14, numeral 1 de los Lineamientos indica que, una vez aprobada la CIP, las UR's podrán solicitar nuevos proyectos específicos mediante el Formato 4 solicitud de modificación y dar cumplimiento a los artículos 8, 9, 10 y 11 de los propios Lineamientos en los siguientes supuestos:

 - a) Por necesidades de la UR, derivadas de situaciones no previstas o supervenientes.
 - b) Porque se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del INE.
- 25.** Con base en los numerales 2 y 3 del mismo artículo, las solicitudes de creación de nuevos proyectos específicos se dictaminarán conforme al artículo 16 de los propios Lineamientos; asimismo, la autorización que en su caso otorgue esta JGE quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la UR.
- 26.** El numeral 4, párrafo 1 del artículo en cita dispone que las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos específicos, deberán tramitarse por las UR's ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.
- 27.** El artículo 15, numeral 5, incisos a) y b) de los Lineamientos señala los supuestos en los que la DEA emitirá Dictamen de modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, entre ellos, la creación de un nuevo proyecto específico y la ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.

- 28.** El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, dispone que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando estas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.
- 29.** Los párrafos 2 y 3 del artículo 17 de los Lineamientos refieren que la UR deberá integrar el expediente del proyecto con la documentación de tipo técnico, administrativo y presupuestal que se genere durante el desarrollo del mismo; que la UR deberá mantener bajo resguardo y custodia el expediente del proyecto con objeto de integrar la memoria institucional y atender eventuales requerimientos de los entes fiscalizadores, así como conservarlo en sus archivos por el tiempo que señale la normatividad aplicable en materia del archivo institucional.
- 30.** El Manual, en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores y su seguimiento hasta solventar las acciones de auditoría que les correspondan. Los Titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a una persona con cargo de Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como Titular de la Unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

31. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto.
32. El artículo 33 del Manual especifica que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto.
33. De conformidad al artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.
34. El artículo 37, fracción II, sección II.1, inciso b) del Manual, prevé que, en las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los capítulos 2000 a 6000, que autoriza la DEA entre diferentes proyectos o UR, a solicitud del área que administra el proyecto, siempre y cuando cumpla con las disposiciones que se emitan en materia de administración de CIP, se deberá contar con la autorización por escrito de las personas titulares de las UR involucradas.
35. Con base en los preceptos normativos enunciados, esta Junta es competente para aprobar a la DEPPP la creación de un nuevo proyecto específico **“F123310 Fortalecimiento a la infraestructura de ambiente físico, de audio, de video y soporte operativo para la administración de los tiempos del Estado en el proceso electoral federal”**, que formará parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2022.

Tercero. Motivación que sustenta la creación del proyecto específico “F123310 Fortalecimiento a la infraestructura de ambiente físico, de audio, de video y soporte operativo para la administración de los tiempos del Estado en el proceso electoral federal.”

36. Esta Junta tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas y las prerrogativas de ambos, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR, que cumplan con los requisitos

previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia, entre ellos el de renovación tecnológica que ha iniciado la DEPPP en 2021.

37. Con fundamento en el artículo 15, numeral 5 inciso a) y b) de los Lineamientos en cumplimiento de las atribuciones de radio y televisión en materia electoral conferidas a este Instituto, se solicita la creación del proyecto **“F123310 Fortalecimiento a la infraestructura de ambiente físico, de audio, de video y soporte operativo para la administración de los tiempos del Estado en el proceso electoral federal”**.
38. De conformidad con lo señalado en los considerandos anteriores para el año 2022 el proyecto **“F123310 Fortalecimiento a la infraestructura de ambiente físico, de audio, de video y soporte operativo para la administración de los tiempos del Estado en el proceso electoral federal”**, requiere un monto total de **\$50,553,241 (Cincuenta millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y un pesos M.N.)**.
39. La creación del proyecto surge con el objetivo de fortalecer la infraestructura de ambiente físico, de audio, de video, mediante la renovación de sus componentes, con el fin tener un funcionamiento continuo en la operación diaria; dando cumplimiento a las atribuciones de la DEPPP para la administración de las prerrogativas de los partidos políticos y los tiempos del Estado en materia electoral.

Dichas adquisiciones se han solicitado en los ejercicios fiscales anteriores, sin embargo, derivado de los ajustes al presupuesto del Instituto, para dar prioridad al ejercicio de los recursos presupuestales a proyectos estratégicos diferentes y de procesos de adjudicación no concretadas aún cuando se han asignado proveedores por cuestiones de la contingencia sanitaria y de las evaluaciones técnicas a los equipos.

Derivado de lo anterior, toda vez que de los proyectos específicos que han realizado las diferentes UR y las medidas de racionalidad de gasto instrumentadas por el Instituto, se cuenta con ahorros de recursos presupuestales que permiten realizar en este momento la adquisición y contratación de diversos bienes y servicios para cumplir de forma óptima las atribuciones de la DEPPP.

Lo anterior, permitirá contar con la infraestructura necesaria para brindar soporte técnico y mantenimiento operativo dando continuidad a la operación del Sistema Integral para la Administración de los Tiempos del Estado.

Dichos componentes forman parte del SIATE y se enmarcan en dos actividades: la primera actividad está enfocada en el fortalecimiento de la infraestructura de seguridad y ambiente físico de los CEVEM y la segunda actividad está asociada a fortalecer la infraestructura para llevar a cabo los procesos de dictaminación y masterización de los materiales de radio y televisión de las Autoridades Electorales y Partidos Políticos.

40. Por lo antes expuesto, atendiendo lo dispuesto en el artículo 184 numerales 6 y 7 de la LGIPE, en relación con lo dispuesto en el artículo 15, numeral 5, incisos a) y b), de los Lineamientos, se requiere un presupuesto de **\$50,553,241 (Cincuenta millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y un pesos M.N.)**, con la finalidad de contar con dicho monto para la creación del proyecto **“F123310 Fortalecimiento a la Infraestructura de ambiente físico, de audio, de video y de soporte operativo para la administración de los tiempos del Estado en el Proceso Electoral Federal”**.

A continuación, se expone el destino de los recursos:

PY	Nombre	Partida	Descripción de la partida	Recursos en los meses (el/los meses)	Monto requerido
F123310	Fortalecimiento a la Infraestructura de ambiente físico, de audio, de video y de soporte operativo para la administración de los tiempos del Estado en el Proceso Electoral Federal	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración	Noviembre	\$ 2,396,367
		51501	Bienes informáticos	Diciembre	\$9,954,760
		51901	Equipo de administración	Noviembre	\$8,658,505
		52101	Equipos y aparatos audiovisuales	Diciembre	\$69,600
		56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico	Noviembre	29,474,009

Se solicita que se habilite la siguiente estructura programática:

UR	Cuenta	Subcuenta	AI	PP	SPG	PY	Partida
OF12	51352	00000	001	R009	063	F123310	35201
OF12	12410	00000	001	R011	063	F123310	51501
OF12	12410	00000	001	R009	063	F123310	51901
OF12	12420	00000	001	R009	063	F123310	52101
OF12	12460	00000	001	R009	063	F123310	56601

41. A manera ilustrativa, se integra la descripción y el monto del proyecto específico **“F123310 Fortalecimiento a la infraestructura de ambiente físico, de audio, de video y soporte operativo para la administración de los tiempos del Estado en el proceso electoral federal”**, quedando de la siguiente manera:

Descripción	Creación del nuevo proyecto específico: “F123310 Fortalecimiento a la infraestructura de ambiente físico, de audio, de video y soporte operativo para la administración de los tiempos del Estado en el proceso electoral federal.”
	Presupuesto solicitado: \$50,553,241 (Cincuenta millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y un pesos M.N.)

Montos de modificación					
Concepto	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado Anterior	Reducción (-)	Ampliación (+)	Total (=)
1000	-----	-----	-----	-----	-----
2000-6000	-----	-----	-----	\$40,598,481	\$40,598,48
1000 TIC	-----	-----	-----	-----	-----
2000-6000 TIC	-----	-----	-----	\$9,954,760	\$9,964,760
Total		-----	-----	\$50,553,241	\$50,553,241

42. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes a la creación del proyecto específico **“F123310 Fortalecimiento a la infraestructura de ambiente físico, de audio, de video y soporte operativo para la administración de los tiempos del Estado en el proceso electoral federal”**, se encuentran detalladas en el formato 4 y los formatos 1a, 1b, 1c y 1d que se adjuntan como **anexo 1** forman parte del presente acuerdo.
43. El 6 de julio de 2022, la DEA notificó mediante correo electrónico, que la solicitud de creación del nuevo proyecto específico **“F123310 Fortalecimiento a la infraestructura de ambiente físico, de audio, de video y soporte operativo para la administración de los tiempos del Estado en el proceso electoral federal”**, era procedente y el sistema Hyperion se encontraba habilitado para realizar la captura de los Formatos 1a, 1b, 1c y 1d.
44. El 7 de julio de 2022, la DEPPP remitió a la DEA mediante SAI, el formato 4 **“Solicitud de Modificación”** de creación del nuevo proyecto (**Anexo 01**).
45. El 7 de julio de 2022, la DEPPP remitió a la DEA para revisión los formatos 1a, 1b, 1c y 1d.
46. Los indicadores propuestos para la medición del proyecto llevan por nombre Porcentaje de infraestructura para la dictaminación y masterización implementada y Porcentaje de infraestructura de ambiente físico adquiridos.
47. El 11 de julio de 2022, la DEA notificó que podían ser remitidos los formatos debidamente firmados por SAI.
48. El 11 de julio de 2022, la DEPPP remitió debidamente firmados los formatos 1a, 1b, 1c y 1 d (**Anexo 01**).
49. El 11 de julio, la DEA emitió el Dictamen de procedencia número 097 para la creación del proyecto específico **“F123310 Fortalecimiento a la infraestructura de ambiente físico, de audio, de video y soporte operativo**

para la administración de los tiempos del Estado en el proceso electoral federal”, (Anexo 02).

- 50.** El 14 de julio de 2022, a solicitud de la DEPPP, la Dirección Jurídica remitió la Certificación Jurídica del presente acuerdo, con el Folio **128/22 (Anexo 03)**.

La vigencia del proyecto será del 19 de julio al 31 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, resulta procedente que la Junta, conforme a sus atribuciones y derivado de los antecedentes y considerandos expresados, emita el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba a la DEPPP la creación de un nuevo proyecto específico denominado **“F123310 Fortalecimiento a la infraestructura de ambiente físico, de audio, de video y soporte operativo para la administración de los tiempos del Estado en el proceso electoral federal”**, los cuales forman parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2022, conforme al dictamen con número 097 emitido por la DEA y los formatos correspondientes que detallan la creación referida respectivamente, y que forma parte de este acuerdo como anexos 1, 2 y 3.

La autorización que se otorga en el presente acuerdo **queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios** o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable, mismos que deberán ser gestionados ante la DEA.

SEGUNDO. Se instruye a la DEA para que realice la actualización a la CIP, con base en lo dispuesto en el punto primero del presente acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 18 de julio de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**